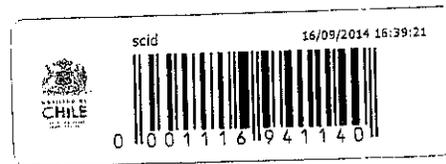


Ondicados el  
6.10.14

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
SEGUNDA MOD. DECRETO EXENTO Nº 1408-2013



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1408 DE 2013,  
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y  
TURISMO.

DTO. EXENTO Nº 569

SANTIAGO, 29 SET. 2014

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 162/2014 de 2014 contenido en Memorandum Técnico Nº 162/2014 de fecha 22 de agosto de 2014; por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Crustáceos Demersales mediante carta de fecha 27 de marzo de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 3289-2014, adjuntando Acta CCT-CD Nº 01/2014; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los D.S. Nº 19, de 2001 y Nº 270 de 2002, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Oficio ORD. Nº 4469 de fecha 26 de junio de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos Nº 1408 de 2013 y Nº 114 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

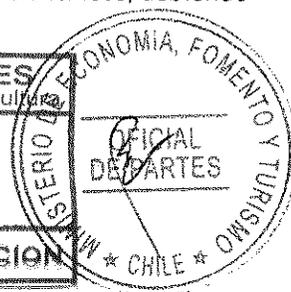
**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Exento Nº 1408 de 2013, modificado mediante Decreto Exento Nº 114 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció para el año 2014, las cuotas globales anuales de captura para las unidades de pesquería de crustáceos demersales sometidas a licencias transables de pesca.

Que el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Crustáceos Demersales, mediante informe técnico contenido en Acta CCT-CD Nº 01/2014, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado incrementar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso camarón nailon, considerando nuevos antecedentes técnicos no tenidos a la vista con anterioridad.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado establecer una cuota anual de captura de 5.000 toneladas de camarón nailon en su unidad de pesquería, monto que se encuentra dentro del nuevo rango determinado por el señalado comité científico.

Que el artículo 3 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece que cualquier modificación de la cuota global de captura que implique un aumento o disminución de la misma debe sustentarse en nuevos antecedentes científicos, debiendo someterse al mismo procedimiento establecido para su determinación.



Que en la distribución de la cuota anual de captura recomendada no se han modificado los montos de las deducciones destinadas a la cuota de investigación y a la cuota de imprevistos.

Que asimismo se ha dado cumplimiento a las normas sobre fraccionamiento entre los sectores industrial y artesanal conforme lo dispuesto en los artículos sexto y décimo sexto transitorios de la Ley N° 20.657.

Que se ha comunicado previamente el incremento de la cuota anual de captura para el año 2014 al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Crustáceos Demersales.

**DECRETO:**

**Artículo único.-** Modifícase el artículo 2° del Decreto Exento N° 1408 de 2013, modificado por el Decreto Exento N° 114 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la cuota anual de captura para la unidad de pesquería de camarón nailon *Heterocarpus reedi*, en el área marítima comprendida entre la II y VIII Regiones, año 2014, ascenderá a **5.000 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

<b>CAMARÓN NAILON II-VIII REGIONES</b>		<b>Toneladas</b>
<b>CUOTA GLOBAL</b>		<b>5.000</b>
Reserva de investigación		95
Reserva Imprevistos		47
<b>Cuota Remanente</b>		<b>4.858</b>
<b>FRACCIÓN INDUSTRIAL</b>		<b>3.886</b>
Descuento Art.16°Transitorio (IV Región)		230
<b>FRACCIÓN INDUSTRIAL, con descuento</b>		<b>3.656</b>
Cuota objetivo II Región		<b>6</b>
	Enero-Agosto	4
	Septiembre-Diciembre	2
Cuota objetivo III Región		<b>4</b>
	Enero-Agosto	2
	Septiembre-Diciembre	2
Cuota objetivo IV Región		<b>642</b>
Descuento Art. 16° Transitorio		<b>230</b>
Cuota objetivo IV Región, con descuento Art. 16° Transitorio		<b>412</b>
	Enero-Agosto	210
	Septiembre-Diciembre	202
Cuota objetivo V Región		<b>606</b>
	Enero-Agosto	382
	Septiembre-Diciembre	224
Cuota objetivo VI Región		<b>984</b>
	Enero- Agosto	647
	Septiembre-Diciembre	337
Cuota objetivo VII Región		<b>839</b>
	Enero- Agosto	545
	Septiembre-Diciembre	294
Cuota objetivo VIII Región		<b>805</b>
	Enero- Agosto	532
	Septiembre-Diciembre	273

<b>FRACCIÓN ARTESANAL</b>		972
	Aumento Art.16º Transitorio (IV Región)	230
	Fauna Acompañante	17
	Cuota Objetivo Artesanal	1.185

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRADO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**LUIS FELIPE CESPÉDES CIFUENTES**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



PTC/CGS/MAP/AKS



Lo que transcribe, para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.,



**LUIS ENRIQUE GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura